

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LAS INDUSTRIAS DEL CEMENTO Y DEL HORMIGÓN AFILIADAS AL INECYC

En Quito, a 2 de marzo del 2010, los socios que conforman el Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Concreto INECYC

### CONSIDERANDO:

- a. Que una de las principales responsabilidades que deben asumir las empresas productoras de cemento y hormigón asociadas al INECYC, es brindar condiciones de trabajo seguras y saludables en base de un comportamiento responsable de todos quienes trabajan en ellas, tanto en forma directa, como a través de la prestación de servicios; y
- b. Que el Consejo Directivo del Instituto a través de la Resolución N° 078 / 09 de 7 de Julio del 2009, Resolvió crear la Comisión de Seguridad para las industrias del Cemento y del Hormigón.

### DECIDEN:

Suscribir la presente Acta de conformación de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA LAS INDUSTRIAS DEL CEMENTO Y DEL HORMIGÓN**, de las empresas asociadas al INECYC.

### 1. ALCANCE DE LA COMISIÓN

La Comisión tendrá como alcance:

Definir un enfoque y normas mínimas de seguridad comunes para las industrias del cemento y del hormigón asociadas al INECYC, que tiendan a prevenir y reducir al mínimo posible, la siniestralidad en todos los ambientes de trabajo

Para cumplir con este objetivo la Comisión:

- a. Propenderá entre los socios, el estricto cumplimiento de la normativa nacional existente sobre seguridad en las diferentes áreas de trabajo;
- b. Formulará, procedimientos e instructivos para recomendar al Consejo Directivo del INECYC su aprobación y aplicación;
- c. Preparará y facilitará herramientas que permitan la implementación de las Normas Comunes con Requisitos Mínimos, a través de cursos, seminarios y programas específicos;



- d. Promoverá el intercambio de información sobre buenas prácticas, en materia de seguridad entre la industria nacional e internacional; y
- e. De ser necesario contratará asesoría especializada para aspectos específicos.

## **2. APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD**

Las Normas Internas de seguridad, recomendadas por la Comisión deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del INECYC para poder ser aplicadas por todas las empresas que forman parte del INECYC.

La aplicación de las Normas Internas de Seguridad por parte de las empresas asociadas al INECYC se regulará con las disposiciones que contiene el Reglamento interno del INECYC.

En el caso de que alguna de las Normas Internas, contenga una obligación más exigente que la dispuesta en la legislación nacional vigente, deberá implementarse siempre y cuando quede garantizado también el cumplimiento estricto de las leyes y normas nacionales.

## **3. BASE DE DATOS**

El INECYC elaborará una base de datos con la siniestralidad que se presente en cada empresa, para lo cual, cada vez que ocurra un accidente e incidente, este deberá ser reportado a la Comisión de Seguridad. El informe deberá contener un resumen del hecho, su evaluación y toda la información que se considere relevante y útil para analizarla y evitar en lo posterior accidentes e incidentes similares en la industria.

Esta base de datos estará disponible para todos los socios a través de la página Web del INECYC, en la sección de uso exclusivo de los socios.

## **4. CONFORMACIÓN Y SEDE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD**

La Comisión de Seguridad estará conformada por los delegados de cada uno de los Socios Activos y por el Director Ejecutivo del INECYC quien la coordinará. Se recomienda que el delegado de cada socio sea el responsable del área de seguridad de la empresa.

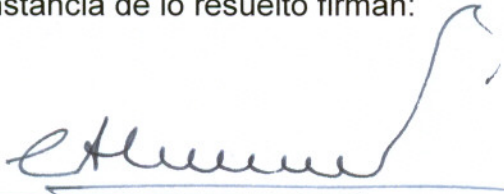
La Comisión tendrá como sede las oficinas del INECYC en la ciudad de Quito.

## **5. DECLARACIÓN**

Los socios del INECYC declaran expresamente que:

- a. Las actividades de la Comisión de Seguridad estarán enmarcadas, única y exclusivamente, en los aspectos relativos a la seguridad en las operaciones propias de las industrias del cemento y del hormigón.
- b. En aplicación a las disposiciones vigentes sobre Competencia y a los Códigos de Conducta de cada una de las empresas, la Comisión de Seguridad, en su totalidad y los miembros que la conforman en forma individual, se encuentran expresamente prohibidos de tratar temas relacionados con aspectos comerciales de las empresas o de la libre competencia.

Para constancia de lo resuelto firman:



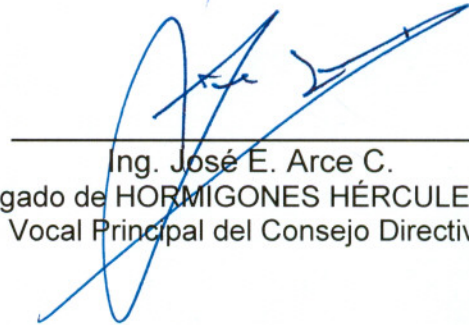
Sr. Charles Law  
Delegado de LAFARGE CEMENTOS S. A.  
Presidente del Consejo Directivo



Ing. Mauricio Rada  
Delegado de HOLCIM – ECUADOR S. A.  
Vocal Principal del Consejo Directivo



Ec. Danilo Moreno O.  
Delegado de CEMENTO CHIMBORAZO C. A.  
Vocal Principal del Consejo Directivo



Ing. José E. Arce C.  
Delegado de HORMIGONES HÉRCULES S. A.  
Vocal Principal del Consejo Directivo



Ing. José F. Arce S.  
Delegado de APRHOPEC Socio Adherente  
Vocal Principal del Consejo Directivo



Ing. Raúl Camaniero  
Socio Adherente  
Vocal Principal del Consejo Directivo



Ing. José A. Camposano L.  
Socio Adherente



Ing. Guillermo Loayza C.  
Socio Adherente



Ing. Jaime Salvador D.  
Director Ejecutivo – Secretario